

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES XII

Caracas, jueves 19 de septiembre de 2019

Número 41.720

### SUMARIO

#### BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación del estudio comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito correspondiente al mes de julio de 2019.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se establecen las normas sobre diseño, emisión, utilización y canje de guías electrónicas de circulación de productos forestales procedentes de aprovechamientos debidamente autorizados por este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lourdes de la Concepción Sarmiento Narváez, como Directora General de la Oficina de Gestión Humana (E), adscrita a este Ministerio.

### BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

#### AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

#### "ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

Julio 2019

#### I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

#### II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

#### III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo Nº 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo Nº 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 40% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 03/07/2019 (G.O. N° 41.670 del 09/07/2019). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. Sin embargo, el Banco Nacional de Crédito, en su tarjeta privada, presentó una tasa del 26%. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%. Igualmente, mediante Aviso Oficial del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013), se estipuló para la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, una tasa mínima de financiamiento del 14%. Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron el Banco Occidental de Descuento (BOD), Banco Del Tesoro, Bicentenario, Agrícola, Caroní y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 528.846 puntos de venta, instalados en 390.920 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 174.658 terminales y 144.417 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitidas por Banesco y BOD (Anexo N° 4).

#### IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 528.846 terminales de puntos de venta, instalados en 390.920 negocios afiliados, así como en 8.257 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

#### ANEXO N° 1 Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	5.997	4.575
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	9.358	7.976
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	60	1.916	1.316
	BANCAMIGA	Mastercard							
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	19.540	14.601
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANESCO	American Express	1, 2, 4	40,00%	3,00%	Nacional	25	36	99.515	84.582
	Visa	1, 2, 3, 4							
	Mastercard	1, 2, 3, 4						118.488	89.191
	Privada	1							
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	18.351	12.762
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	48	9.101	7.509
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	35.694	28.795
	Mastercard	1							
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	21	60	75.143	59.835
	Visa	1, 2, 3, 4							
	Mastercard	1, 2, 3, 4						20	60
	Privada	2							
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	60	4.939	4.616
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
CITIBANK	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	0	0

DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	4.744	3.703	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	11.019	9.418	
	Mastercard	1								15,00% (2)
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	48	3.757	2.460	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	56.477	34.070	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
	Diners Club	3				22	60			
	Privada	1						Nacional (1)	20	36
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	30	36	16.188	12.958	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.894	4.362	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	25	36	51.513	28.345	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	40,00%	3,00%	Nacional	20	60	7.870	6.866	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	40,00%	3,00%	Nacional	22	24	2.924	2.832	
	Mastercard	1, 2, 3								
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	48	57.635	45.664	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
		1								14,00% (3)
										1

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.

(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.

(3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

#### ANEXO N° 2 Información acerca de Tarjetas de Débito

Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Remotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	5.997	4.575	58	8	50
ACTIVO	Maestro	Nacional	9.358	7.976	52	4	48
AGRICOLA	Maestro	Nacional	1.916	1.316	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	10.594	8.499	3	0	3
BANCARIBE	Maestro	Nacional	19.540	14.601	211	12	199
BANESCO	Maestro	Nacional	118.488	89.191	777	19	758
BANFANB	Maestro	Nacional	0	0	185	0	185
BANPLUS	Maestro	Nacional	18.351	12.762	45	1	44
BFC	Maestro	Nacional	9.101	7.509	211	3	208
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	35.694	28.795	748	11	737
BOD	Maestro	Nacional	75.143	59.835	475	0	475
CARONÍ	Maestro	Nacional	4.939	4.616	136	11	125
CITIBANK	Maestro	Nacional	0	0	12	0	12
DEL SUR	Maestro	Nacional	4.744	3.703	48	1	47
DEL TESORO	Maestro	Nacional	11.019	9.418	181	32	149
EXTERIOR	Maestro	Nacional	3.757	2.460	131	0	131
MERCANTIL	Maestro	Nacional	56.477	34.070	816	19	797
MI BANCO	Maestro	Nacional	704	567	7	0	7
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	16.188	12.958	368	36	332
PLAZA	Maestro	Nacional	6.894	4.362	38	1	37
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	51.513	28.345	1.822	84	1.738
SOFITASA	Maestro	Nacional	7.870	6.866	112	0	112
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	2.924	2.832	52	16	36
	Visa Superreflectiva	Nacional					
VENEZUELA	Maestro	Nacional	57.635	45.664	1.691	241	1.450

1/ Ubicados fuera de las agencias.  
2/ Ubicados dentro de las agencias.

#### ANEXO N° 3 Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia (1)	Banco
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas, los 365 días del año. 100% Banco Internet.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas a través de la dirección <a href="http://www.bancoactivo.com">www.bancoactivo.com</a> . Recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico. Envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por el 0501-999.99.99 / 0212-953.78.42, las 24 horas, los 365 días del año.
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web: <a href="http://www.bancamiga.com">www.bancamiga.com</a> . Servicio de atención telefónica por el 0501-TUBANCA (0501-8822622).
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	-	Niveles 3 y 4: Plan de Millas Bancaribe.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Asistente personal.	
BANESCO	American Express	1, 2, 4	Servicio de asistencia médica y legal al viajero. Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500.	Banesco On Line exclusivo; banca telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas, los 365 días del año, descuento en alianzas comerciales, servicio de mensajería SMS. Servicio de consulta de movimientos en cuenta, saldos, referencias bancarias y pagos, a través de dispensadoras de autoservicios. Unidad de seguros y servicios American Express.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Privada (1)	1	-	

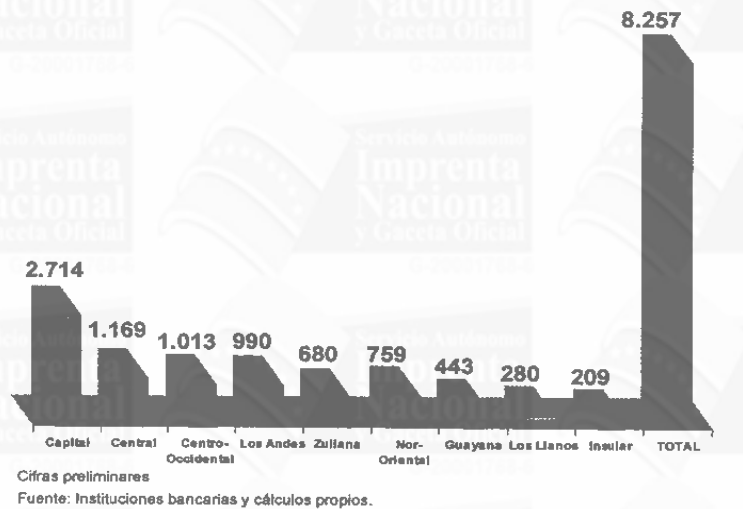
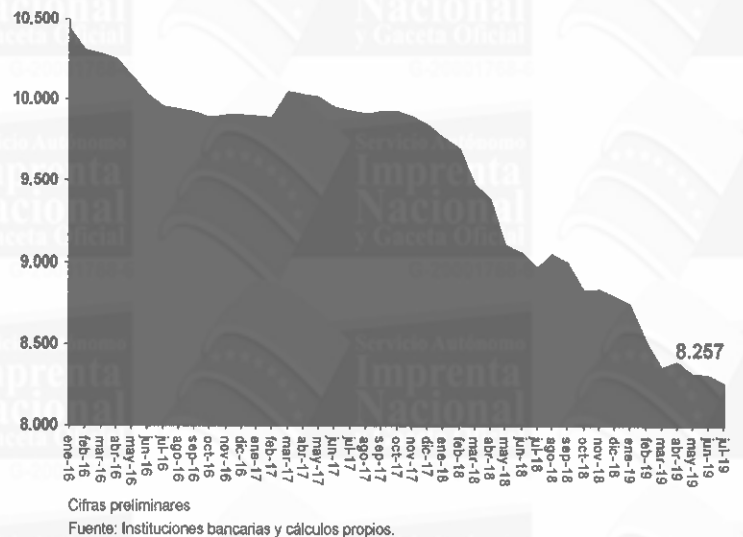
BANPLUS	Visa	2, 3, 4		Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de SMS por transacciones. Resumen de abonos y cargos de la cuenta vía e-mail. Monitoreo de la cuenta a través de e-banking por <a href="http://www.banplus.com">www.banplus.com</a>
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	-	Acceso gratuito a BFC en línea para consultas, pagos y transferencias. Estados de cuenta detallados.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	-	
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web <a href="http://www.bicentenarioibcu.com">www.bicentenarioibcu.com</a> . Atención telefónica por el 0800BANCA00 (0800-226220).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500.	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del (0501)999.9999 y (0501)920.0000. Servicio BOD Móvil a través de SMS para notificación de consumos realizados y transacciones de consulta de saldo de la tarjeta. Servicio BODInternet <a href="http://www.bod.com.ve">www.bod.com.ve</a> para consultas de saldo, movimientos y pagos. Servicio Home Banking a través de la página web <a href="http://www.americanexpress.com.ve">www.americanexpress.com.ve</a> para consultas de saldos, movimientos y pagos.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
CITIBANK	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, servicio telefónico las 24 horas, los 365 días del año. Servicio banca electrónica por <a href="http://www.citibank.com.ve">www.citibank.com.ve</a>
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas y acceso a sus estados de cuenta digitales a través de la dirección <a href="http://www.delsur.com.ve">www.delsur.com.ve</a> . Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-DELSUR-0 (0500-335.7870) y 0501.999.9999. Confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y a través del 0500 BTESORO (0500-2837676) y por el 0800BANCA00 (0800-2262200). Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de internet por <a href="http://www.bt.com.ve">www.bt.com.ve</a> . Emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nuevo Telefónico por el 0212-608.50.00. Consulta de saldos, movimientos y pagos en línea en <a href="http://www.bancoexterior.com">www.bancoexterior.com</a> . Servicio de notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexo Mensaje.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Bolos Mercantil, en el cual, por cada consumo que realice acumula bolos canjeables aplicados a la deuda con la tarjeta. Diners Club Awards, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Diners Club	3	-	
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio BNCNET para consultas de saldos, movimientos y pago de tarjetas, a través de <a href="http://www.bnc.com.ve">www.bnc.com.ve</a> . Asesoría personalizada, a través del servicio de atención telefónica 0500-2825000 o 0212-5975000 las 24 horas, los 365 días del año.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Consulta de información vía internet, en la dirección <a href="http://www.bancoplaza.com">www.bancoplaza.com</a> ; programa Puntos Plaza: programa de lealtad para clientes con productos de los niveles 3 y 4.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Programa de Provimitas. Página Web: <a href="http://www.provincial.com">www.provincial.com</a> . Servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	-	Acceso vía internet al servicio de consultas de facturaciones, pagos y consumos, a través de <a href="http://www.sofitasa.com">www.sofitasa.com</a> . Programa de Sopotitos que se acumulan por pagos y consumos. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días al año, a través del 0500-SOFITEL. Mensajería informativa por MSM.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	-	Consultas de saldos, movimientos y pagos de la tarjeta, en línea a través de <a href="http://www.venezolano.com">www.venezolano.com</a> , las 24 horas, los 365 días del año. Notificación de transacciones por SMS y correo electrónico. Centro de servicios telefónicos: 0501-MIBANCO (6422626) y 0212-203.53.00.
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	Consultas de saldos, movimientos y pagos de tarjetas, a través del servicio claveNet personal por <a href="http://www.bancodevenezuela.com">www.bancodevenezuela.com</a> . Servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias, las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500 MICLAVE (0500 642 5283). Cuota de emisión del plástico sin costo, para las tarjetas de crédito "Somos" y "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	

(1) Beneficio opcional ofrecido al cliente, cuyo costo es asumido en su totalidad por la institución bancaria.  
 (2) Tarjetas propias del banco, sólo pasan por sus puntos de venta.

**ANEXO N° 4**  
**NÚMERO DE POS Y NEGOCIOS AFILIADOS**



**ANEXO N° 5**  
**CAJEROS AUTOMÁTICOS**

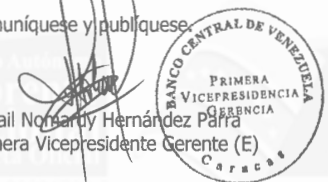


Caracas, 19 de septiembre de 2019

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese

Sohail Noorjany Hernández Parra  
 Primera Vicepresidenta Gerente (E)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución N° 1349

Caracas, 17/09/2019 209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo previsto en los artículos 128 y 129 de la Ley de Bosques publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.222 de fecha 06 de agosto de 2013, artículo 6 numeral 2, literal c, y 52 de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos publicada en Gaceta Oficial N° 6.149 de fecha 18 de noviembre de 2014;

CONSIDERANDO

Que el traslado de productos forestales fuera del área de extracción, así como el depósito y transporte, debe estar amparados en las guías de circulación de productos forestales, las cuales constituyen un mecanismo de control para el tráfico de productos del patrimonio forestal, conforme a lo establecido en la Ley de Bosques,

CONSIDERANDO

Que el aprovechamiento forestal genera la circulación de productos forestales de carácter perecedero por lo que el Estado venezolano a través de la autoridad competente debe velar por su debido traslado, para lo cual deben estar amparados por las guías de circulación, conforme a las normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, a través del Sistema de Guías Electrónicas Forestales (SIGEFOR), permite registrar y emitir guías electrónicas de circulación de productos forestales y su canje, para amparar su traslado fuera del área de extracción así como su depósito y transporte en el territorio nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Establecer las normas sobre diseño, emisión, utilización y canje de guías electrónicas de circulación de productos forestales procedentes de aprovechamientos debidamente autorizados por el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. A los efectos de esta Resolución, se entenderá por:

a) Circulación de Productos Forestales: Acción de transportar productos forestales fuera del área de aprovechamiento hasta un centro de depósito o transformación.

b) Depósito de Productos Forestales: Establecimiento legalmente constituido cuyo objeto sea el depósito, acopio, transporte, distribución, procesamiento o comercialización de productos forestales, debidamente registrado ante el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, con el permiso ambiental de instalación y funcionamiento de industrias forestales

c) Guía de Circulación de Productos Forestales: Instrumento de control previo, de carácter oficial que expide el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo para controlar por un tiempo determinado la circulación de los productos forestales.

d) Canje de Guías de Circulación de Productos Forestales: Trámite por el cual se sustituye por una nueva, la guía de circulación de productos forestales, ya sea por vencimiento de la anterior guía o como consecuencia del depósito, importación, adjudicación o transformación de los productos forestales en productos elaborados.

e) Inutilización de Guías de Circulación de Productos Forestales: Trámite de obligatorio cumplimiento, una vez que los productos forestales, se ubican en el sitio de depósito, que consiste en estampar el sello de Inutilizado, fecha y firma del Director Estatal de Ecosocialismo respectivo en la Guía de Circulación de Productos Forestales.

f) Código QR: Es un código de respuesta rápida (del Inglés Quick Response code) generado por el Sistema de Guías Electrónicas Forestales (SIGEFOR), para almacenar información de las guías electrónicas. El código se puede leer desde un dispositivo móvil por un lector específico (lector de QR), mostrando al momento de su lectura la información correspondiente.

Artículo 3. La guía de circulación de productos forestales, será proporcionada por el por el Sistema de Guías Electrónicas Forestales (SIGEFOR), que gestiona el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, deberá ser impresa en papel bond, color blanco, tamaño carta; y contendrá la información correspondiente al solicitante, acto administrativo de que se trate, número de guía; Código QR; firma del Director de la Dirección Estatal de Ecosocialismo respectiva, así como las casillas a ser selladas por los órganos de guardería ambiental, durante su control.

Artículo 4. Los tipos de guías de circulación de productos forestales son:

a) Guía de Aprovechamiento: será expedida para amparar la circulación de productos forestales provenientes de las áreas de aprovechamiento hasta los centros de transformación o depósito.

La guía de aprovechamiento tendrá el siguiente formato:

b) Guía de canje: será expedida por el vencimiento de la guía de aprovechamiento y para amparar la circulación de productos forestales que fueron transformados, importados o adjudicados.

La guía de canje tendrá siguiente formato:

**Artículo 5.** La guía de circulación de productos forestales será emitida en función de los productos y su unidad de medida correspondiente tal como se indican a continuación:

TIPO DE BOSQUE	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	MONTO EN PETRO POR UNIDAD
NATURAL	MADERA EN ROLA	ESPECIES REGULADAS VEDADAS Y	METRO CUBICO m <sup>3</sup>	0,500
		ESPECIES NO VEDADAS	DURA	0,050
			SEMIDURA	0,040
			BLANDA	0,030
	MADERA ASERRADA	ESPECIES REGULADAS VEDADAS Y	METRO CUBICO m <sup>3</sup>	0,300
		ESPECIES NO VEDADAS	DURA	0,150
			SEMIDURA	0,130
			BLANDA	0,120
	MADERA MACHIHembrado	ESPECIES REGULADAS VEDADAS Y	METRO CUADRADO m <sup>2</sup>	0,020
		ESPECIES NO VEDADAS	DURA	0,006
			SEMIDURA	0,008
			BLANDA	0,007
PLANTADO	MADERA EN ROLA	PINO	METRO CUBICO m <sup>3</sup>	0,038
		TECA	0,081	
		MELINA	0,061	
		EUCALIPTO	0,061	
		OTRAS	0,051	
			0,096	
	MADERA ASERRADA	PINO	METRO CUBICO m <sup>3</sup>	0,200
		TECA	0,152	
		MELINA	0,101	
		EUCALIPTO	0,096	
		OTRAS	0,004	
			0,006	
	MADERA MACHIHembrado	PINO	METRO CUADRADO m <sup>2</sup>	0,005
		TECA	0,004	
		MELINA	0,004	
		EUCALIPTO	0,003	
		OTRAS	0,003	
			0,003	
NATURAL O PLANTADO	POSTES		UNIDADES	0,003
	HORCONES VIGAS BOTALÓN Y MADRINAS O ESTANTES			
	VIGUETAS Y CUMBRERAS O SOLERAS			
	VIGUETONES Y VARA O PUNTAL			
	ESTANTILLOS Y VARITAS		UNIDADES	0,002
	TIRANTES, COSTILLAS Y ESQUINEROS			
	CAÑA AMARGA O BRAVA, CARRUZO, GUADUA, TALLOS O CULMOS DE BAMBÚ			
	BEJUCO DE MAMURE, MATAPALO U OTRAS ESPECIES SIMILARES	POR CADA 350m		0,001
	COGOLLOS DE PALMA DE CUALQUIER ESPECIE	POR CADA 1000 UNIDADES		0,002
	HOJAS DE PALMA DE CUALQUIER ESPECIE	FAJOS DE DIEZ (10) HOJAS		0,002
	FIBRA DE PALMA DE CHIQUICHÍQUI U OTRA ESPECIE		KILOGRAMO Kg	0,002
	LÁTEX, RESINA, Y OTROS EXUDADOS			
QUINA U OTRA CORTEZA DE CUALQUIER ESPECIE				
CARBÓN VEGETAL PARA USO COMERCIAL E INDUSTRIAL		TONELADA Tn	0,300	
LEÑA PARA USO COMERCIAL			0,200	

Las guías de circulación y canje serán identificadas por una codificación numérica signada por el Sistema de Guía Electrónica de Productos Forestales (SIGEFOR).

**Artículo 6.** La guía de circulación de productos forestales deberá pagarse con base al valor oficial en bolívares del criptoactivo "Petro" creado mediante Decreto 3.196 de fecha 08 de diciembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.346 de la misma fecha, al valor del momento del pago, tomando como referencia el valor de la criptomoneda "Petro" publicado en la página web [www.petro.gob.ve](http://www.petro.gob.ve), mediante depósito en la cuenta especial que indique a tal efecto el Servicio Desconcentrado "Servicios Ambientales para el Ecosocialismo (SAEC)" adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

**Artículo 7.** La guía de circulación será entregada al solicitante, una vez efectuado el pago correspondiente, mediante Oficio firmado por el Director Estatal de Ecosocialismo de la jurisdicción correspondiente, dentro de un lapso máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hiciera la solicitud.

Las guías de Circulación de productos forestales que no sean utilizadas por el beneficiario, deben ser devueltas a la Dirección Estatal de Ecosocialismo emisora, a los fines de seguimiento y control, en un lapso que no exceda de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de su notificación.

**Artículo 8.** La guía de circulación de productos forestales indicará su vigencia al momento de su expedición, en ningún caso excederá los treinta (30) días hábiles de vigencia.

**Artículo 9.** Una vez transportados los productos forestales, el responsable de las guías dispone de tres (3) días hábiles para inutilizarlas ante la Dirección Estatal de Ecosocialismo de la jurisdicción.

**Artículo 10.** La guía de circulación inutilizada es válida únicamente para amparar los productos forestales en depósito o en proceso de transformación, por un período máximo de tres (3) meses, contados desde la fecha de inutilización. Vencido este plazo, deberá procederse al canje inmediato por una nueva, que deberá ser igualmente inutilizada en caso de que los bienes forestales permanezcan en el centro de depósito o procesamiento.

Si los productos forestales van a ser transportados fuera del centro de depósito de transformación, la guía de circulación inutilizada deberá canjearse por una nueva ante la Dirección Estatal de Ecosocialismo de la jurisdicción correspondiente.

**Artículo 11.** La Guía de Circulación de Productos Forestales, provenientes de Bosques Plantados y Sistemas Agroforestales se regirá por lo establecido en la presente Resolución, excepto para aquellos Bosques Plantados que posean una superficie mayor a diez (10) hectáreas, para cuyos casos el formato será proporcionado por el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, para su autogestión.

**Artículo 12.** Los efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana y demás órganos adscritos a la Guardería Ambiental, destacados en los puestos de control ubicados en las diferentes carreteras y autopistas del país, deben sellar y firmar las casillas reservadas para tal fin en la Guía de Circulación una vez verificado su contenido. Dichas autoridades podrán comprobar a través del número telefónico que para tal efecto ponga a disposición el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, la validez de las guías electrónicas de circulación de productos forestales.

**Artículo 13.** El incumplimiento a lo establecido en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de sanciones previstas en la Ley de Bosques y demás normas que rigen la materia.

**Artículo 14.** Se derogan las Resoluciones N° 167 de fecha 19 de noviembre de 2013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.297 de la misma fecha, y N° 601 de fecha 31 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.581 de fecha 7 de febrero de 2019.

**Artículo 15.** Las guías de circulación forestal otorgadas, con antelación a la entrada en vigencia de esta Resolución, continuarán en vigor hasta el cumplimiento del plazo estipulado en las mismas.

**Artículo 16.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

  
**OSWALDO RAFAEL BARBERA GUTIERREZ**  
**Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo**  
 Designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE  
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO  
DESPACHO DEL MINISTRO

**RESOLUCIÓN N° 0011**

Caracas, 17 de Septiembre de 2019  
**209°, 160° y 20°**

**RESOLUCIÓN**

Quien suscribe, **GILBERTO A. PINTO BLANCO**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692, de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones que le confieren los numerales 19° y 27° del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 5, Artículo 6 y el numeral 6° del Artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en el Artículo 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en concordancia con el cumplimiento del Artículo 25 del Decreto Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional.

**RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Designar a la ciudadana **LOURDES DE LA CONCEPCIÓN SARMIENTO NARVÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.201.003**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**, en calidad de encargada (E), adscrita al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, a partir del 17 de septiembre de 2019.

**Artículo 2°.-** La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo y las demás normativas legales y reglamentarias que regule el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 3°.-** Se delega en la ciudadana designada mediante esta resolución, en su carácter de Directora General de la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. La ejecución de la gestión de la función pública.
2. Los oficios de notificación relacionados con: ingresos, nombramientos,

- aceptación de las renunciaciones, reducción del personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiros, otorgamiento y solicitudes de comisiones de servicios, traslados, transferencias, ascensos, permisos remunerados y no remunerados, suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldo y cualquier otra situación administrativa prevista en el ordenamiento jurídico vigente.
3. Aprobar los movimientos del personal, suplencias, encargadurías internas del personal adscrito al Ministerio.
  4. Suscribir los contratos de trabajo, servicios personales y honorarios profesionales que fuesen necesarios, previa aprobación del Ministerio, mediante punto de cuenta, así como, la rescisión y resolución de los mismos.
  5. Revisar y proponer ajustes del monto de las jubilaciones del personal del Ministerio, conforme a la legislación aplicable.
  6. Ordenar compromisos contra el presupuesto vigente de la oficina a su cargo, previa opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio.
  7. Representar al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, ante entes y/o órganos administrativos, o personas naturales o jurídicas, inspectorías de trabajo, con ocasión y en ejercicio de las atribuciones propias inherentes a su cargo de Directora General de la Oficina de Gestión Humana.
  8. Los actos y documentos relacionados con el fondo fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad, acreditado o depositado al trabajador de conformidad con lo establecido con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los trabajadores y las Trabajadoras.
  9. Ejercer la condición de representante del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, en su carácter de patrono en los términos previstos en el Artículo 41 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los trabajadores y las Trabajadoras, y recibir las notificaciones emanadas de las Inspectorías de Trabajo.
  10. Aprobar, ordenar y tramitar los pagos relativos al personal. La firma deberá ser de manera conjunta con el Director o Directora, de la Oficina de Gestión Administrativa.
  11. La correspondencia externa, física, mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta de las peticiones de particulares dirigidas al Despacho, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
  12. Las circulares y comunicaciones emanadas de este Despacho relacionadas con la administración del personal.
  13. La certificación de las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina de Gestión Humana.

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES XII Número 41.720  
Caracas, jueves 19 de septiembre de 2019

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

**Artículo 11.** La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

**Artículo 12.** La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

**Parágrafo único:** Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

**Artículo 13.** En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

**Artículo 14.** Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

14. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

**Parágrafo Único:** Las atribuciones y firmas de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de este Ministerio, podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separadamente, salvo que indiquen lo contrario.

**Artículo 4°.-** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme, de conformidad con esta resolución, deberá indicar bajo la firma de la funcionaria designada la fecha y número de resolución y datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en los Artículos 34 y 40 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 5°.-** El Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos indicados en esta Resolución.

**Artículo 6°.-** La prenombrada ciudadana, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas.

**Artículo 7°.-** Esta Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el Artículo 72 de la Ley Orgánica de los Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional

**GILBERTO A. PINTO BLANCO** MINISTRO  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Decreto Presidencial N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692,

